

NOVEDADES FISCALES

Criterio IMSS/SCJN pensiones

En comunicado de prensa emitido el día de hoy, 4 de agosto de 2010, el Director del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) informó que el Consejo Técnico de dicho Instituto ha resuelto que la jurisprudencia recientemente emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativa al tope salarial para la cuantificación de las pensiones derivadas de los seguros de invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada, no afectará a los pensionados y futuros pensionados que han cotizado al amparo de las leyes del Seguro Social de 1973 y de 1997, por lo que en esos casos las pensiones seguirán calculándose con el tope de 25 salarios mínimos del Distrito Federal.

A su vez, en comunicado de prensa 179/2010, emitido también el día 4 de agosto de 2010, la Suprema Corte de Justicia de la Nación hizo diversas precisiones sobre los alcances de la jurisprudencia en cuestión, confirmando lo dicho por el Director del IMSS, conforme a lo anterior.

Estos comunicados ponen fin a la incertidumbre que había generado dicha jurisprudencia en cuanto a la aplicación de los límites para el cálculo de las pensiones de referencia.